

RESOLUCION N° 047-CP-AL-GADMP-2022

LUIS RODRIGO YÁNEZ CEDILLO
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 288 ibídem, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”;

QUE, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

QUE, el artículo 44 ibídem, determina: “Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

QUE, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función

Ejecutiva -ERJAFE, establece: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidas a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”;

QUE, el artículo 90 ibídem, dispone: “Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”;

QUE, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: “...Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

QUE, el apartado cuarto del numeral 26 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Orden de compra en estado Sin Efecto: Es aquella orden de compra que una vez generada se ha terminado anticipadamente de manera unilateral o por mutuo acuerdo y que para el efecto la entidad contratante ha subido a la herramienta de catálogo electrónico el acto administrativo correspondiente”;

QUE, el artículo 261 ibídem, establece textualmente: “Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación. Formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La entidad contratante podrá modificar el "cronograma de entrega de la orden de compras" dentro de los cinco días posterior a la formalización. Antes de la formalización de la orden de compra, en casos excepcionales y debidamente motivados, la entidad contratante podrá dejar sin efecto por una única vez la orden de compra generada, de forma consecutiva y en un mismo producto, previa autorización de la máxima autoridad de la referida entidad. En caso de dejarse sin efecto por más de una vez una orden de compra generada, de forma consecutiva y sin justificación en un mismo producto, el SERCOP podrá suspender el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador

(SOCE), sin perjuicio de las acciones de control que se iniciaren. Asimismo, si se dejare sin efecto la orden de compra, sin la correspondiente autorización de la máxima autoridad de la entidad contratante, el SERCOP suspenderá a la entidad y la notificará sobre dicha acción. La suspensión se mantendrá hasta que la entidad resuelva, o subsane la falta de autorización. La orden de compra y la autorización de la máxima autoridad en mención, se registrarán en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo”;

QUE, mediante memorando Nro. GADMP-TTHH-2022-0274-M de fecha 19 de mayo de 2022 suscrito por la Lcda. Jessica Johanna Andrade Cedillo Jefa De Talento Humano y dirigido para el Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará quien indica lo siguiente”... solicito de la manera más comedida sírvase autorizar lo detallado en las conclusiones y recomendaciones del documento adjunto denominado Informe técnico 057-GADMP-TTHH-2022 Adquisición de Prendas de Protección.”

QUE, mediante memorando Nro. GADMP-AL-2022-0830-M de fecha 25 de mayo de 2022 suscrito por el Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo Alcalde y dirigido para el Ing. Nelson Bravo Calle Técnico de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucara quien indica lo siguiente” ... AUTORIZO lo detallado en las conclusiones y recomendaciones del documento adjunto denominado Informe técnico 057-GADMP-TTHH-2022 Adquisición de Prendas de Protección.”

QUE, mediante certificación financiera NRO. 031-TH-DF-A-2022 de fecha 19 de mayo de 2022 suscrita por el ING. Antonio Guerrero Ortega Director Financiero del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón pucara quien indica lo siguiente” ...que para la partida presupuestaria 3.2.1.7.3.08.02 denominada Vestuario, Lencería y Prendas de protección se certifica el valor de \$6.837,20(Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 20/100) Dólares de Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA.”

QUE, mediante memorando Nro. GADMP-CP-2022-0168-M de fecha 26 de mayo de 2022 suscrito por el Ing. Nelson Bravo Calle Técnico de Compras Públicas y dirigido para el Lcdo. Andrés Arias Espinosa Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucara quien indica lo siguiente”... solicitar a quien corresponda la elaboración de la resolución para la compra mediante catalogo electrónico a través del portal del Sistema Nacional De Contratación Pública adjunto documentación de los insumos que se van adquirir.”

QUE, mediante reasignación de documentos por parte del Lcdo. Andrés Arias Espinosa Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pucara quien indica lo siguiente” ... Por favor revisar la documentación y continuar con las gestiones correspondientes.” Con los antecedentes expuestos por favor solicitar a quien corresponda la elaboración de la resolución para dejar sin efecto las órdenes de compra de catálogo electrónico NRO.CE-20220002217478 correspondientes a chalecos de seguridad y NRO. CE-20220002217480 correspondiente a bordados ya que los proveedores mediante oficio mencionan que no pueden cumplir con las ordenes asignadas en catalogo electrónico y a que existe un error y no están catalogados en el SERCOP para cumplir con lo detallado en las mismas.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; artículo 261 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y el sub numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021 y la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021.

RESUELVE:

Art.1 Dejar sin efecto las Órdenes de Compra N° CE-20220002217478 y N° CE-20220002217480 emitidas el 27 de mayo de 2022, para la contratación del “Adquisición de Prendas de Protección”, aceptada el 27 de mayo de 2022 por los proveedores CARABAJO GUILLERMO ROSA SUSANA con RUC N° 0102892387001 y URGILES RAMOS MARIA LEONOR con RUC N° 0101375772001.

Art.2 Disponer al Técnico de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Art.3 Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Art.4 Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en Pucará a los diez días del mes de junio del 2022.

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DEL GADM-PUCARÁ